



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 4728

TEMUCO,

07 NOV. 2024

VISTOS:

1. El “Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección Transporte y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 21.640”, celebrado el día 08 de octubre del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** compuesta por **SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA, R.U.T N° 88.650.400-4; y por HIDROSYM SPA, R.U.T. N° 76.349.853-0.**

2. La Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 02, Literal b).

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el “Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 21.640”, celebrado el día 08 de octubre del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** compuesta por **SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA, R.U.T N° 88.650.400-4; y por HIDROSYM SPA, R.U.T. N° 76.349.853-0.**

2. En el referido convenio la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la Unión Temporal de Proveedores antes referida, la suma total de **\$27.335.826**, la cual se pagará conforme lo establecido en la cláusula segunda del referido convenio.

3. Impútese el valor pagado a la Cuenta 24.01.999.009 “Otras Transferencias, Centro de Costo 12.03.01, Presupuesto Municipal de Gastos año 2024.

4. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Hidrosym Limitada
- Oficina de Partes



MAURICIO CRUZ COFRE
ALCALDE (S)



3016318



CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE TEMUCO. LEY N° 21.640

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES COMPUESTA POR DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA E HIDROSYM SPA

En Temuco, a 08 de octubre del año 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **MARICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, chileno, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco y por la otra la Unión Temporal de Proveedores compuesta por la empresa "**DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA**", Rol Único Tributario N° 88.650.400-4, representada por conjuntamente por don **ANÍBAL JUAN MONTALVA RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don **OSVALDO JOSÉ LATORRE LARRAÍN**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio en la ciudad de Santiago, calle Miguel Claro número dos mil cincuenta y uno de la comuna de Providencia; y por **HIDROSYM SPA**, Rol Único Tributario N° 76.349.853-0, representada conjuntamente por don **ANÍBAL JUAN MONTALVA RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don **OSVALDO JOSÉ LATORRE LARRAÍN**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio en calle Nahuelbuta número dos mil cuarenta y siete, comuna de Temuco; y acuerdan la suscripción del siguiente Convenio de Traspaso:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 21.640 de presupuestos para el año 2024, en su partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), considera la suma de \$20.617.916.000, para ser transferidos a los municipios que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos

3014179

domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

2. Que mediante Resolución N° 5 de fecha 12 de febrero del año 2024 del Ministerio del Interior SUBDERE, y en virtud de la Ley 21.640 sobre Presupuestos del Sector Público, se consideraron en la partida 05, Capítulo 05, Programa 03 Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), recursos destinados a ser transferidos a las municipalidades del país a modo de compensación por predios exentos. Correspondiendo por ese concepto a la Municipalidad de Temuco la suma de \$295.673.220.
3. Que el Artículo N° 2 de la referida resolución N° 5 señala que los fondos transferidos a los municipios serán distribuidos a través de los convenios respectivos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores.
4. Que, en la resolución antes referida, específicamente en el considerando N° 5, se determina que el monto a recibir por cada trabajador será la suma de \$1.115.748, monto que no será tributable, fraccionable ni imponible, ni tampoco será objeto de ningún tipo de descuento, ni incluso en vacaciones, licencia médica u otro.
5. Además, se recomienda que una vez en poder de las empresas, el monto se divida en 12 cuotas (enero a diciembre), pagando a los beneficiarios en un solo evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales hasta fin de año. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo el aporte sea recibido mensualmente por la persona que lo reemplace.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 21.640, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERA: Mediante escritura Pública de fecha 24 de septiembre del año 2024, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4103, de fecha 01 de octubre del mismo año, se celebró entre la Municipalidad de Temuco y la unión temporal de proveedores compuesta por diseños, servicios y construcciones hidrosym limitada e hidrosym spa, contrato de "*Concesión Servicio de Barrido de Calles y limpieza de Áreas Públicas de la comuna de Temuco*", el cual se encuentra actualmente vigente, por el termino de 60 meses, contados desde el día 1 de octubre del año 2024.

En virtud de dicho contrato, la empresa antes referida presta servicios que se encuentran dentro de los señalados en la Ley N° 21.640, por lo que sus trabajadores tienen la calidad de beneficiarios de los recursos dispuestos por la citada norma legal.





Small, illegible markings or text at the bottom left corner of the page.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la Empresa la unión temporal de proveedores compuesta por diseños, servicios y construcciones hidrosym limitada e hidrosym spa, la suma única y total la suma única y total de **\$27.335.826**, correspondiente a **\$1.115.748**, por trabajador.

El referido monto por trabajador se dividirá en 3 cuotas mensuales, de octubre a diciembre del año 2024, monto que no será tributable, fraccionable ni imponible.

TERCERA: El número de trabajadores y el monto a pagar a cada uno de estos, deberá ser informado por la empresa mensualmente al municipio, especificándose los datos de cada trabajador y el monto a pagar a cada uno de ellos. Las referidas sumas deben pagarse junto con la liquidación de sueldo que corresponda, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 21.640".

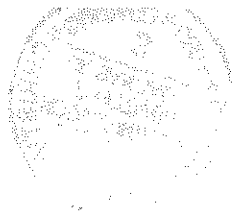
CUARTA: Las partes acuerdan expresamente, que la Municipalidad no pagará las facturas presentadas por **LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES COMPUESTA POR DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA E HIDROSYM SPA**, correspondientes al pago mensual del servicio, si no vienen acompañados por liquidaciones de sueldo y pago de imposiciones, que den cuenta del pago a los trabajadores, de los montos indicado en la cláusula segunda.

QUINTA: El incumplimiento de todo o parte del presente Convenio por parte de la empresa, dará derecho a la municipalidad para poner término al contrato de prestación de servicios referido en la cláusula Primera del presente instrumento, hacer efectivas las garantías que obraren en poder del Municipio, y aplicar dichos fondos al pago de los trabajadores beneficiarios.

SEXTA: La empresa se obliga, que los eventuales saldos por recursos no utilizados deberán ser reintegrados a este municipio, facultándose desde ya a la municipalidad para hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato existentes en caso de que no se produjera dicho reintegro dentro de los 10 días siguiente a que la unidad técnica del contrato lo requiera.

SÉPTIMA: La personería de don **ANÍBAL JUAN MONTALVA RODRÍGUEZ** y don **OSVALDO JOSÉ LATORRE LARRAÍN** para actuar en representación de **HIDROSYM SPA**, consta en escritura pública de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, otorgada en la notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas uno cero tres ocho seis uno número cuatro cuatro uno siete cuatro del año dos mil veintitrés, complementada por escritura pública de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, otorgada en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas dos siete siete cinco nueve número uno uno siete seis siete del año dos mil veinticuatro. La personería de don **ANÍBAL JUAN MONTALVA RODRÍGUEZ** y don **OSVALDO JOSÉ LATORRE LARRAÍN**, chileno, casado, ingeniero comercial, cedula nacional de identidad





Small, illegible markings or text at the bottom left corner of the page.

número dieciséis millones doscientos nueve mil doscientos cincuenta y dos guión nueve para representar a la empresa **DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA** consta en escritura pública de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés, otorgada ante Notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio número treinta y un mil novecientos sesenta y cinco guion dos mil veintitrés.

OCTAVA: La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 163 de fecha 24 de septiembre del año 2024.

NOVENA: El presente convenio se firmará en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando una copia en poder de cada uno de los comparecientes.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la empresa Contratista, cuyos representantes deberán autorizar sus respectivas firmas ante Notario.


ANÍBAL JUAN MONTALVA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

**DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES
HIDROSYM LIMITADA Y HIDROSYM SPA**


OSVALDO JOSÉ LATORRE LARRAÍN
REPRESENTANTE LEGAL

**DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES
HIDROSYM LIMITADA Y HIDROSYM SPA**




GFB/AMA/atr



AUTORIZACIÓN
NOTARIAL AL DORSO

AUTORIZO ÚNICAMENTE LAS FIRMAS DEL ANVERSO: de don **ANIBAL JUAN MONTALVA RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] y don **OSVALDO JOSE LATORRE LARRAÍN**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos en representación de **HIDROSYM LTDA.**, Rut N° **88.650.400-4**, según personería que consta en escritura pública de fecha 25 de octubre de 2023, otorgada ante la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, y a su vez ambos en representación de **HIDROSYM SpA.**, Rut N° 76.349.853-0, según personería que consta en pública de fecha 29 de noviembre de 2023, otorgada ante la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola; con esta fecha. Santiago 21 de Octubre de 2024.-



MODALIDAD
OSVALDO JA LARRAÍN